



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, y Ss.Ss. los Sres. Ministros Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva, Liliana Mabel Picazo y Froilán Zarza. Pasando a considerar el “Expte. Adm. N° 112444/2020 Sr. Ministro de Enlace con la Secretaría de Tecnología Informática Dr. Benítez Cristian Marcelo s/ Eleva Proyecto de Nueva Funcionalidad Denominada “Usuarios No Vinculados” Visto; propuesta de incorporación de la nueva funcionalidad denominada “**usuarios no vinculados**” y reglamentación respectiva que pasara a estudio de este Alto Cuerpo, en Acuerdo N° 27/2020; elevada para su consideración y tratamiento, por S.S. el Sr. Ministro, Dr. Cristian Marcelo Benítez -en su carácter de Ministro de Enlace entre el Superior Tribunal de Justicia y la Secretaría de Tecnología Informática STI- y que fuera desarrollada por la citada Secretaría- con la finalidad de incorporarla a la plataforma del Sistema de Expedientes Digitales SIGED, ampliando con la misma, los servicios digitales proporcionados por dicha plataforma; a través de su operatoria, la mencionada funcionalidad, permitiría que toda persona que litigue por derecho propio o en ejercicio de una representación legal o convencional - que no se encuentre vinculado en un expediente determinado en el SIGED-

pueda realizar una presentación judicial remota, sea un escrito de mero trámite o contestación de demanda, encontrándose concluida la etapa de desarrollo, y dadas las condiciones para implementarse en lo inmediato en todos los fueros y circunscripciones del Poder Judicial de la Provincia. Considerando: los avances logrados en materia de digitalización que continúan ejecutándose permanentemente por la citada Secretaría, a través del desarrollo e implementación de los distintos y eficaces medios tecnológicos informáticos que se tornaron imprescindibles ante la situación de pandemia existente; que la aprobación de la nueva herramienta informática propuesta, es de necesidad para la gestión del expediente en la plataforma SIGED; y completar con ella, el circuito de un expediente en trámite, otorgando la posibilidad a aquellos “usuarios no vinculados” realizar una presentación de manera remota, sin la necesidad de solicitar turnos, evitando de esta manera presentarse personalmente para ello, en las Mesas de Entradas de las distintas dependencias judiciales. Por ello; los Señores Ministros, en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes, **ACORDARON:**

PRIMERO: INCORPORAR a la plataforma del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales SIGED la funcionalidad denominada “**usuarios no vinculados**” de aplicación para todos los fueros e instancias de todas las circunscripciones judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Misiones; herramienta operativa que permite a profesionales abogados y Defensores Oficiales presentar escritos y contestar demandas sin estar vinculados al expediente en cuestión. **SEGUNDO:** APROBAR la reglamentación de la nueva



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



funcionalidad “**usuarios no vinculados**”; la que queda redactada de la siguiente manera: **REGLAMENTACIÓN DE NUEVA FUNCIONALIDAD EN SIGED “USUARIOS NO VINCULADOS”**: 1.-Denominación:

Implementétese una nueva funcionalidad en la plataforma SIGED denominada "usuarios no vinculados". Esta operatoria permitirá a toda persona que litigue por derecho propio o en ejercicio de una representación legal o convencional que no se encuentre vinculado en un expediente determinado en el SIGED pueda realizar una presentación judicial remota, sea un escrito de mero trámite o contestación de demanda. 2. -La nueva funcionalidad estará disponible para todos los fueros e instancias de todas las circunscripciones judiciales, pudiendo acceder a ella tanto los Profesionales del Derecho como los Defensores Oficiales que actúan como Patrocinantes de Pobres o Ausentes, según sea el caso, y que **no estén vinculados**. En los supuestos que sí lo estén y deban efectuar presentaciones remotas, deberán hacerlo conforme dispone la Acordada 50/20. 3.-Anonimización: La funcionalidad disponible en el SIGED se rige bajo la regla de anonimización de la carátula. Para efectuar la presentación remota en un expediente no vinculado el usuario deberá ingresar el número de expediente y consignar la dependencia judicial donde se encuentre radicado. 4.-**Formato del documento:** Los escritos que el usuario no vinculado presente a través de la plataforma SIGED tendrán formato PDF, con o sin Firma Digital, adjuntando las documentales si correspondiere y seguirá el procedimiento estatuido en el Anexo "Instructivo Reglamentario para las presentaciones por medios electrónicos" dispuesto en la Acordada 50/20. 5.-**Comprobante:** La

presentación remota genera un comprobante para el usuario presentante no vinculado y sus características dependerán del tipo de presentación efectuada. Si se trata de la contestación de demanda o incidente, el sistema generará un comprobante que impactará directamente en la ficha del expediente. En el supuesto de un escrito judicial que no responda a la categoría de contestación de demanda, el sistema generará un comprobante que no impactará en la ficha del expediente pero que el "usuario no vinculado" podrá descargar. En ambos casos, el comprobante contiene todos los datos compatibles al cargo judicial. **6.-**

Visualización: La dependencia Judicial es la única que puede visualizar el documento cuando es subido remotamente a la plataforma SIGED y lo verá reflejado como alerta de nuevo documento. El documento tendrá estado de "pendiente de verificación" hasta que la dependencia judicial pase al "estado definitivo". La prosecución de la gestión digital del documento, seguirá las reglas de operabilidad en la plataforma SIGED conforme el tipo de proceso y fuero que se trate. **7.-Presentación errónea:** En los supuestos que el usuario no vinculado al momento de subir el documento a la plataforma SIGED haya consignado erróneamente el número de expediente o la dependencia judicial, el Juzgado o Tribunal receptor formará un expediente administrativo en el SIGED vinculando al presentante, proveerá lo que por derecho corresponda y publicará a despacho para anotar fehacientemente al profesional el desglose virtual. **8.-**

Hora y día de las presentaciones: Conforme lo dispuesto en la Acordada 50/2020, las presentaciones electrónicas se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático. En el caso de que la presentación se



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



realice en día y hora inhábil, se tendrá por efectuada a la primer hora y día hábil inmediatamente posterior. **TERCERO:** Encomendar a la Secretaría de Tecnología Informática STI, realice las gestiones pertinentes a efectos de la implementación de la nueva funcionalidad aprobada. **CUARTO:** La presente Acordada comenzará a regir el **1º de Diciembre de 2020**. Registrar, tomar razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, archivar. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

**Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO**

**Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO**

**Dr. Roberto Ruben Uset
MINISTRO**

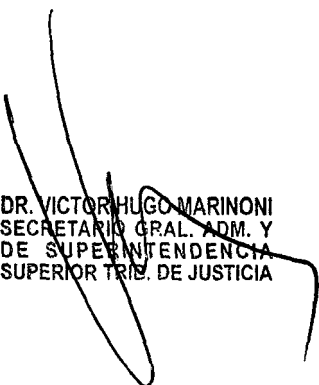
**Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO**

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

Dra. Cristina Irene Leiva
MINISTRA

Dra. LILIANA MABEL PICAZO
MINISTRO

Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO


DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GRAL. ADM. Y
DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIB. DE JUSTICIA

ES COPIA